

## I.1. Carne y derivados cárnicos. Disposiciones comunitarias.

### Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 543/2008](#), de 16 de junio de 2008 (DOUE L 157, de 17.6.2008), por el que se establecen **normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1234/2007** (\*) del Consejo en lo que atañe a la **comercialización de carne de aves de corral**.

*Definición "foie-gras" (Apartado 3 del artículo 1).*

[Corrección de errores](#) en DOUE L 8, de 13.01.2009.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 543/2008](#) a 01.07.2013.

2.- [REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) (\*\*) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que se crea la **organización común de mercados de los productos agrarios** y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 130, de 19.5.2016.

- . *Anexo VII parte I, definiciones, designaciones y denominaciones de venta para la carne de bovinos de edad inferior a doce meses.*
- . *Anexo VII parte V, definiciones, designaciones y denominaciones de venta de los productos del sector de la carne de aves de corral.*
- . *Anexo IX, menciones reservadas facultativas (carne de aves de corral).*

[Corrección de errores](#) en DOUE L 1, de 03/01/2020

*[Únicamente se incluirán las modificaciones del Reglamento que afecten a las normas de comercialización de la carne y los derivados cárnicos].*

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) a 01.01.2019.

(\*) Reglamento derogado por el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la OCM de los productos agrarios.

(\*\*) Deroga el [Reglamento \(CE\) 1234/2007](#) cuya referencia y texto consolidado a 31.12.2013 se mantienen, por seguir en aplicación el Anexo XIV, parte B, secciones I, apartados 2 y 3, y III, apartado 1 (normas de comercialización para la carne de aves de corral), hasta la fecha de aplicación de las normas de comercialización que se establezcan en virtud de los actos delegados cuyo desarrollo por la Comisión está previsto, de acuerdo con el artículo 230.1. c) de este reglamento.